



## Resolución nº 16

GA-2017-86-RES-16

**Asunto:** Cooperación con el Mecanismo Africano para la Cooperación Policial (AFRIPOL)

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 86ª reunión, celebrada en Beijing (China) del 26 al 29 de septiembre de 2017:

RECORDANDO que el objetivo de la Organización de garantizar y promover la más amplia asistencia recíproca de las autoridades de policía criminal, así como de establecer y desarrollar todas las instituciones que puedan contribuir eficazmente a la prevención y a la represión de las infracciones de derecho común (artículo 2 del Estatuto), abarca asimismo el fomento de la cooperación con cuerpos policiales internacionales y regionales;

RECORDANDO la resolución AG-2006-RES-07, relativa al apoyo de INTERPOL a las iniciativas policiales regionales;

DECIDIDA a intensificar su apoyo a los cuerpos policiales regionales para minimizar la duplicación de esfuerzos y maximizar el intercambio de información;

HABIENDO EXAMINADO el informe GA-2017-86-REP-13;

CONSIDERANDO el interés mutuo de INTERPOL y el Mecanismo Africano para la Cooperación Policial (AFRIPOL) por establecer un marco de cooperación adecuado y eficiente, incluida la posibilidad de intercambiar información conforme a lo dispuesto en el Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos;

CONSIDERANDO las modalidades de la cooperación previstas entre INTERPOL y AFRIPOL y la necesidad de apoyar de forma oportuna la puesta en funcionamiento de AFRIPOL;

TENIENDO PRESENTES los artículos 41 y 22(e) del Estatuto y el artículo 27 del Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos;

DELEGA en el Comité Ejecutivo el poder de aprobar un acuerdo que establezca un marco de cooperación entre INTERPOL y AFRIPOL, tal como se propone en el informe GA-2017-86-REP-13, que se aplique de forma provisional hasta que la Asamblea General apruebe el mencionado acuerdo en su próxima reunión;

SUBRAYA la necesidad de que en dicho acuerdo y en su ejecución se dé prioridad a la complementariedad de las acciones y estructuras de ambas organizaciones, mediante:

- la preservación de la función de las Oficinas Centrales Nacionales de África como nodos nacionales de contacto para la cooperación policial transfronteriza dentro de la región africana o más allá de sus fronteras;
- la optimización del uso de las plataformas operativas (Oficinas Regionales) y las infraestructuras (red de comunicación I-24/7) de que ya dispone INTERPOL, para apoyar la cooperación policial regional en África; y
- la garantía de la interoperabilidad y reciprocidad entre los respectivos sistemas de INTERPOL y AFRIPOL;

ENCOMIENDA a la Secretaría General que prosiga las conversaciones con la Comisión de la Unión Africana y AFRIPOL para determinar de qué otras maneras puede la Organización apoyar la puesta en funcionamiento y los objetivos de AFRIPOL, y que informe al Comité Ejecutivo y a la Asamblea General, según proceda, de los resultados de dichas conversaciones.

**Aprobada**